



Asamblea General

Distr. general
22 de febrero de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo**

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea*

Nota de la Secretaría

El presente informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 28/22 del Consejo, es el primero que presenta el actual titular del mandato desde su nombramiento en agosto de 2016.

Durante el período sobre el que se informa, dos ensayos nucleares y reiterados lanzamientos de misiles por la República Popular Democrática de Corea agudizaron su aislamiento internacional. Al mismo tiempo, el país adoptó algunas medidas positivas para colaborar con algunos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

El Relator Especial sigue consolidando el enfoque de doble vía promovido por su predecesor. Dicho enfoque combina las peticiones de que se depuren responsabilidades por las violaciones de los derechos humanos con la necesidad de proseguir el diálogo con las autoridades y otros agentes para mejorar la situación de los derechos humanos en el país. El Relator Especial valora las medidas adoptadas por los diferentes agentes para proteger los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

* El presente informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Novedades más recientes	3
A. Situación política y de seguridad	3
B. Impacto de las inundaciones de agosto de 2016	5
C. Colaboración de la República Popular Democrática de Corea con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.....	7
III. Cuestiones que suscitan especial preocupación.....	8
IV. El camino por recorrer.....	12
A. Esfuerzos del Relator Especial para lograr la colaboración de las partes	12
B. Grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas	13
C. Estructura sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Seúl.....	14
D. Organizaciones de la sociedad civil.....	15
V. Conclusiones y recomendaciones.....	15

I. Introducción

1. El presente informe, elevado al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 28/22, es el primero que presenta el actual titular del mandato desde su nombramiento en agosto de 2016. El resultado de la labor del grupo de expertas independientes, que fueron nombradas en virtud de la resolución 31/18 del Consejo para esbozar opciones en materia de rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas en la República Popular Democrática de Corea, en particular cuando esas violaciones constituyen crímenes de lesa humanidad, como señaló la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea en 2014 (A/HRC/25/63), se presenta en una adición (A/HRC/34/66/Add.1). En su informe, el Relator Especial examina brevemente los principales acontecimientos relacionados con la situación de los derechos humanos en el país, como la evolución de la situación política y de seguridad, los efectos de las inundaciones de agosto de 2016 en las provincias del noreste y la colaboración del Gobierno con algunos de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. A continuación, examina las cuestiones de derechos humanos que se señalaron a su atención durante su primera misión al Asia Nororiental. Por último, el Relator Especial examina el valor del enfoque de doble vía para abordar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea en relación con diversas iniciativas de una serie de agentes¹.

2. En 2016, la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea se caracterizaba por dos acontecimientos aparentemente contradictorios. Por un lado, los reiterados ensayos nucleares y lanzamientos de misiles agudizaron su aislamiento internacional, dificultando el diálogo internacional sobre cuestiones fundamentales de derechos humanos y obstaculizando la prestación de asistencia humanitaria. Por otra parte, la República Popular Democrática de Corea adoptó algunas medidas importantes para cumplir algunas de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluida la ratificación el 6 de diciembre de 2016 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la presentación de informes al Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Sin embargo, no se ha concedido acceso al país a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Relator Especial, para evaluar los efectos de esas medidas sobre el terreno.

II. Novedades más recientes

A. Situación política y de seguridad

Logro del desarrollo simultáneo en materia económica y nuclear

3. En 2016, las autoridades de la República Popular Democrática de Corea siguieron consolidando el poder político interno de Kim Jong Un como líder supremo. En mayo de 2016, el Partido de los Trabajadores de Corea celebró su séptimo congreso, el primero que tiene lugar desde 1980. El Sr. Kim, elegido Presidente del Partido, esbozó las políticas para simultanear el desarrollo económico y la capacidad nuclear². El congreso también dio lugar a la aprobación de una estrategia quinquenal para el desarrollo económico. En particular, el Sr. Kim, en su presentación de la estrategia quinquenal, no reconoció la creciente tendencia a la mercantilización en todo el país ni reflexionó sobre las posibles repercusiones de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. En junio de 2016, la 13ª Asamblea Popular Suprema celebró su cuarta reunión. La Asamblea sustituyó la Comisión de Defensa Nacional, el más alto órgano militar de adopción de decisiones, por

¹ El informe del Relator Especial y el informe del grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas se compartieron con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para que realizara comentarios sobre hechos puntuales antes de su publicación.

² Agencia Central de Noticias de Corea (Pyongyang), "Kim Jong Un makes report on work of WPK Central Committee at its 7th Congress", 7 de mayo de 2016.

una comisión de asuntos del Estado. El Sr. Kim también fue elegido Presidente de la nueva comisión. Estos acontecimientos políticos se celebraron con el telón de fondo de dos ensayos nucleares en un año (el cuarto ensayo nuclear del país se realizó el 6 de enero de 2016 y el quinto, el 9 de septiembre) y varios lanzamientos de misiles de diverso alcance.

4. El Sr. Kim, en su discurso de Año Nuevo de 2017, puso de manifiesto una vez más la política de desarrollo simultáneo de la economía y las armas nucleares. En primer lugar, hizo hincapié en la importancia de concentrar los esfuerzos nacionales en la aplicación de la estrategia quinquenal para el desarrollo económico. Describió las esferas que se han de desarrollar con cierto detalle, se remitió reiteradamente a la mejora de los medios de vida de la población y la importancia de la educación, la salud y la cultura. Al mismo tiempo, destacó que el país “seguiría aumentando su capacidad de autodefensa, cuyo eje central son las fuerzas nucleares, y la capacidad de ofensiva preventiva”, y señaló que el país “había entrado en la etapa final de la preparación para el lanzamiento de ensayo de un misil balístico intercontinental”³.

Aumento de las tensiones y el aislamiento

5. Los reiterados ensayos nucleares y lanzamientos de misiles en 2016 contribuyeron a aislar aún más al país de la comunidad internacional. Los ensayos contravinieron las resoluciones del Consejo de Seguridad y aumentaron significativamente las tensiones en la península de Corea y, de manera más amplia, en la región del Asia Nororiental. Después de cada ensayo nuclear, el Consejo aprobó una resolución para endurecer las sanciones contra la República Popular Democrática de Corea⁴. Estas sanciones ampliaron el embargo de armas y las medidas de no proliferación, incluidos algunos artículos de doble uso. Las sanciones también tenían por objeto limitar la capacidad del país de obtener divisas, entre otras cosas mediante la imposición de un tope anual sobre las exportaciones de carbón. El Consejo, en su resolución 2321 (2016), redujo las posibilidades de invocar la excepción por fines de subsistencia, por ejemplo, mediante el establecimiento de nuevos requisitos para aplicarla a las exportaciones de carbón. Algunos Estados también aprobaron medidas unilaterales, restringiendo cada vez más el contacto entre las personas y el intercambio de bienes entre la República Popular Democrática de Corea y otros países. En febrero de 2016, la República de Corea clausuró el complejo industrial de Kaesong, donde ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea trabajaban para empresas de la República de Corea. El Relator Especial observa que las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad no tienen por objeto incidir negativamente en los medios de subsistencia de la gente corriente, y la comunidad internacional debería vigilar de cerca las posibles consecuencias negativas de las sanciones.

Efectos en el diálogo sobre los derechos humanos

6. El aumento de las tensiones y un mayor aislamiento obstaculizaron el avance del diálogo sobre derechos humanos entre la República Popular Democrática de Corea y otros países. Desde octubre de 2015 no se ha organizado ninguna actividad encaminada a posibilitar que los familiares separados por la línea del armisticio entre las dos Coreas se reúnan. La República Popular Democrática de Corea, en respuesta a las “medidas autónomas”⁵ aprobadas por el Japón después del ensayo nuclear de enero de 2016 y del lanzamiento efectuado en febrero por la República Popular Democrática de Corea utilizando tecnología de misiles balísticos, anunció que suspendería la investigación de todos los ciudadanos japoneses y disolvió el comité especial de investigación establecido en virtud del acuerdo concertado en Estocolmo en 2014, en el que el país se había comprometido a realizar investigaciones amplias de todos los ciudadanos japoneses, incluidas las víctimas de secuestros y otras personas desaparecidas.

³ Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas, comunicado de prensa núm. 1/01/17, “Kim Jong Un’s New Year address”, 2 de enero de 2017.

⁴ Resoluciones 2270 (2016) y 2321 (2016).

⁵ Véase http://www.mofa.go.jp/a_o/na/kp/page3e_000628.html.

7. En particular, en su alocución de Año Nuevo de 2017, el Sr. Kim se refirió a la unificación de las dos Coreas. Señaló “que todos los nacionales en el norte, en el sur y en el extranjero debían hacer algo para que ese año fuera un año importante de una nueva etapa en la reunificación independiente”⁶. Señaló además el 45º aniversario de la declaración conjunta del 4 de julio de 1972 y el décimo aniversario de la declaración firmada por las dos Coreas el 4 de octubre de 2007. El Relator Especial espera que esos aniversarios puedan ser una oportunidad para entablar un diálogo productivo con el fin de afrontar cuestiones pendientes de derechos humanos.

B. Impacto de las inundaciones de agosto de 2016

8. A fines de agosto de 2016, el tifón Lionrock causó fuertes lluvias en el noreste de la República Popular Democrática de Corea. El Comité Central del Partido de los Trabajadores de Corea describió la tormenta como el aguacero más fuerte y copioso registrado en la historia de la observación meteorológica desde la liberación de Corea en 1945⁷. La tormenta causó inundaciones y deslizamientos de tierra en gran escala que afectaron a zonas residenciales y tierras agrícolas en las provincias de Hamgyong Septentrional y Ryanggang. El mal funcionamiento de los diques fluviales y la apertura de compuertas de descarga de la central eléctrica de Sodusu posiblemente agravaron los efectos del desastre natural⁸.

9. Como consecuencia de las inundaciones, 138 personas murieron y, en octubre de 2016, 400 seguían desaparecidas⁹. Se estima que 600.000 personas se vieron afectadas, de las que 140.000 de manera grave y 70.000 quedaron desplazadas. Al parecer, unas 30.000 viviendas sufrieron daños¹⁰, más de 180 tramos de carretera y 60 puentes fueron destruidos y más de 27.400 ha de tierras cultivadas fueron arrasadas o quedaron anegadas¹¹.

10. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea pidió a los organismos humanitarios internacionales presentes en el país que ayudaran a reaccionar ante la situación humanitaria. El Gobierno también invitó a los organismos de las Naciones Unidas a participar, del 6 al 9 de septiembre de 2016, en una misión conjunta de evaluación a las zonas afectadas¹². Del 18 al 22 de noviembre se llevó a cabo otra misión. Si bien esas misiones visitaron tres zonas (Yonsa, Musan y Hoeryong) de las seis más afectadas, no pudieron visitar el resto (Onsong, Kyongwon y Kyonghung)¹³. El Relator Especial reitera su llamamiento al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para que vele

⁶ Misión Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas, comunicado de prensa núm. 1/01/17.

⁷ Agencia Central de Noticias de Corea (Pyongyang), “WPK Central Committee calls all people to turn out in operations to recover from flood damage in northern area”, 11 de septiembre de 2016, y “People-first principle is life and soul of WPK”, 12 de septiembre de 2016.

⁸ Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en la República Popular Democrática de Corea, *Joint Assessment: North Hamgyong Floods* (Pyongyang, 11 de septiembre de 2016), disponible en http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/20160916%20DPRK_North%20Hamgyong%20Floods%20Joint%20Assessment%20Report.pdf. Véase también <http://kp.one.un.org/content/unct/dprk/en/home/emergency-response/floods-2016.html>; www.rfa.org/korean/in_focus/food_international_org/nkflood-09212016161854.html; y www.dailynk.com/korean/read.php?cataId=nk04505&num=109176.

⁹ Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en la República Popular Democrática de Corea, comunicado de prensa, “Torrential rains and flooding bring devastation to DPRK”, 14 de octubre de 2016.

¹⁰ Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en la República Popular Democrática de Corea, *Joint Review Mission to Flood-Affected Areas in North Hamgyong*, 18 a 23 de noviembre (Pyongyang, 23 de noviembre de 2016), disponible en <http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Joint%20Review%20Mission%20to%20Flood%20Affected%20Areas%20Nov%202016%20Report.pdf>.

¹¹ Agencia Central de Noticias de Corea (Pyongyang), “Korean army and people all out for flood recovery campaign in North Hamgyong Province”, 14 de septiembre de 2016.

¹² *Joint Assessment North Hamgyong Floods*.

¹³ *Joint Review Mission to Flood-Affected Areas in North Hamgyong*.

por que los trabajadores humanitarios tengan pleno acceso a las personas necesitadas, incluidas las personas internadas en centros de detención y prisiones¹⁴.

11. El 10 de septiembre, el Comité Central del Partido de los Trabajadores de Corea hizo un llamamiento a todos los miembros del partido, el personal del Ejército Popular de Corea y otros, instándolos a participar en las operaciones de recuperación¹⁵. Según se informa, se movilizó a 230.000 civiles y 140.000 soldados para que apoyaran las labores de reconstrucción. Al parecer, a finales de noviembre se habían construido más de 3.000 edificios para dar cabida a casi 12.000 familias¹⁶.

12. Los daños causados por las inundaciones repercutieron de múltiples formas en los derechos humanos de las personas en la zona afectada. El acceso al agua y el saneamiento, que son fundamentales para ejercer el derecho a un nivel adecuado de salud, se vio gravemente limitado y, al parecer, en diciembre de 2016, las comunidades afectadas seguían dependiendo de bombas manuales, pozos artesanos y pastillas de potabilización del agua¹⁷. Cuarenta y cinco centros de salud sufrieron daños, lo que tuvo graves consecuencias en el acceso a la atención de la salud por parte de la población local¹⁸. Los daños a las tierras cultivables, que acarrearón la destrucción de cosechas y huertos, tuvieron un impacto negativo importante, especialmente en el derecho a la alimentación de las personas que dependen de la agricultura para subsistir¹⁹.

13. Debido a la destrucción de 107 escuelas primarias y secundarias, jardines de infancia y guarderías, 8.360 estudiantes quedaron sin escolarizar²⁰. Las autoridades dieron prioridad a la rehabilitación de las guarderías, los jardines de infancia y las escuelas dañados por las inundaciones y llevaron a cabo una campaña para suministrar bienes de consumo a las zonas afectadas²¹. La necesidad de mantener el suministro de alimentos a las guarderías y los jardines de infancia se encontraba entre las necesidades señaladas por las autoridades provinciales durante la misión de examen conjunto de las Naciones Unidas y el Gobierno de noviembre de 2016²².

14. Se han realizado importantes esfuerzos para responder al desastre natural. Sin embargo, no está claro si ha llegado la suficiente asistencia humanitaria a todos los necesitados. Las infraestructuras y las carreteras siguen siendo inadecuadas en la zona afectada, que es montañosa y alberga a varias comunidades remotas²³. Según parece, el despliegue de un gran número de personas para las labores de reconstrucción restringió los ya escasos suministros locales de alimentos y sobrecargó los centros de salud²⁴.

15. La situación de las personas que se encuentran retenidas en varios centros de detención policiales y centros penitenciarios también es motivo de preocupación. Existe al menos un campo de prisioneros (campo de prisioneros núm. 12) en la ciudad de Hoeryong,

¹⁴ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20543&LangID=E.

¹⁵ Agencia Central de Noticias de Corea (Pyongyang), “WPK Central Committee” y “People-first principle”.

¹⁶ *Joint Review Mission to Flood-Affected Areas in North Hamgyong*, pág. 5.

¹⁷ Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas en la República Popular Democrática de Corea, “DPRK floods: humanitarian dashboard”, Pyongyang, 10 de diciembre de 2016, disponible en <http://reliefweb.int/report/democratic-peoples-republic-korea/dprk-floods-humanitarian-dashboard-10-december-2016>.

¹⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “Situation update: Democratic People’s Republic of Korea North Hamgyong floods response”, 28 de octubre de 2016.

¹⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Sistema Mundial de Información y Alerta sobre la Alimentación y la Agricultura, “Country Brief: Democratic People’s Republic of Korea”, 16 de diciembre de 2016, disponible en www.fao.org/giews/countrybrief/country/PRK/pdf/PRK.pdf.

²⁰ UNICEF, “Situation update”.

²¹ Agencia Central de Noticias de Corea (Pyongyang), “Priority given to educational work in disaster areas of DPRK”, 5 de octubre de 2016, y “More consumer goods sent to disaster areas of DPRK”, 5 de octubre de 2016.

²² *Joint Review Mission to Flood-Affected Areas in North Hamgyong*, pág. 5.

²³ UNICEF, “Situation update”.

²⁴ Panel de información humanitaria; véase también www.asiapress.org/korean/all/nk-kore-flood-damage-02/.

que era una de las zonas más gravemente afectadas²⁵. No se dispone de información sobre los efectos de las inundaciones en el campo de presos políticos núm. 25, que, según se informa, está ubicado en la ciudad de Chongjin, en la provincia de Hamgyong Septentrional²⁶.

16. El Relator Especial observa con preocupación que la financiación internacional para la asistencia de emergencia sigue siendo insuficiente. A fecha de 10 de diciembre de 2016, el equipo de las Naciones Unidas en el país había movilizadado solo el 38% de los 28 millones de dólares estadounidenses necesarios para responder a la situación de emergencia²⁷. Del mismo modo, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja había garantizado solo el 25% de su llamamiento de emergencia de septiembre de 2016, de 15 millones de francos suizos²⁸. Los problemas para recaudar fondos para la situación de emergencia de la República Popular Democrática de Corea pudieron deberse a múltiples factores, como las crisis en otras partes del mundo, así como el aumento de las tensiones en la península de Corea. No obstante, el Relator Especial subraya que los problemas políticos o de seguridad no deberían impedir la entrega de una asistencia humanitaria que permita salvar vidas.

C. Colaboración de la República Popular Democrática de Corea con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

17. El Relator Especial se ha visto alentado por el aumento de la colaboración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. En consonancia con los compromisos contraídos durante el segundo ciclo del examen periódico universal, la República Popular Democrática de Corea presentó informes nacionales al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño en abril y mayo de 2016, respectivamente. El Comité de los Derechos del Niño examinará el informe en septiembre de 2017 y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer hará lo propio en octubre. Ambas ocasiones brindarán una importante oportunidad para impulsar el programa de derechos humanos con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. Esos procesos también constituyen una ocasión importante para que las organizaciones de la sociedad civil promuevan avances efectivos sobre el terreno.

18. El 6 de diciembre de 2016, la República Popular Democrática de Corea ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Relator Especial acogió con satisfacción la ratificación como un paso útil hacia la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el examen periódico universal de 2014²⁹. La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad también felicitó al país por la ratificación y reiteró su ofrecimiento de proporcionar asesoramiento técnico durante la aplicación del tratado. La ratificación de la Convención elevó a cinco el número de tratados fundamentales de derechos humanos ratificados por la República Popular Democrática de Corea.

²⁵ Instituto Coreano para la Unificación Nacional, *White Paper on Human Rights in North Korea: 2016* (Seúl: 2016), pág. 105. El Committee for Human Rights in North Korea, una organización no gubernamental con sede en Washington D.C., informó de que, sobre la base de las imágenes de satélite, el campo de prisioneros núm. 12 se vio afectado por las inundaciones, que cortaron las carreteras hacia el campo y destruyeron las cosechas. Joseph S. Bermúdez Jr. y Greg Scarlatoiu, *North Korea: Flooding at Kyo-wa-so No. 12, Jongo-ri, 16 September 2016* (Committee for Human Rights in North Korea, 2016), disponible en www.hrnk.org/publications/hrnk-publications.php.

²⁶ Joseph S. Bermúdez Jr., Andy Dinville y Mike Eley, *North Korea: Camp No. 25-Update 2, 29 November 2016* (Committee for Human Rights in North Korea, 2016), disponible en www.hrnk.org/publications/hrnk-publications.php.

²⁷ Panel de información humanitaria.

²⁸ Véase www.ifrc.org/en/news-and-media/press-releases/asia-pacific/korea-democratic-peoples-republic-of/ifrc-president-konoe-highlights-continued-humanitarian-needs-of-flood-survivors-following-dprk-visit/.

²⁹ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21051&LangID=E.

19. El Relator Especial también acoge con satisfacción la integración del enfoque basado en los derechos humanos en el Marco Estratégico de las Naciones Unidas para el quinquenio 2017-2021, en el que se establecen las prioridades convenidas de los organismos de las Naciones Unidas que realizan actividades en la República Popular Democrática de Corea y que fue firmado también por el Gobierno³⁰. También acoge con satisfacción la labor del equipo de las Naciones Unidas en el país, a la que se hace referencia en el marco estratégico, para apoyar la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el examen periódico universal de 2014 y las obligaciones del país en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos. El Relator Especial está dispuesto a trabajar en estrecha colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) para llevar a cabo un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el examen periódico universal y otras obligaciones derivadas de tratados de derechos humanos.

III. Cuestiones que suscitan especial preocupación

20. El Relator Especial, durante su primera visita a la República de Corea y el Japón en noviembre de 2016, se reunió con personas que recientemente habían salido de la República Popular Democrática de Corea y que describieron, con información de primera mano, sus experiencias en el país³¹. El Relator Especial también recibió información sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea de diversas organizaciones no gubernamentales, organismos gubernamentales y la estructura sobre el terreno del ACNUDH en Seúl. El Relator Especial agradece al ACNUDH la preparación de la misión y el apoyo otorgado a esta. En la presente sección se destacan algunas de las cuestiones de derechos humanos planteadas durante la visita.

Campos para presos políticos

21. El Relator Especial recibió información sobre la situación de los derechos humanos en los campos para presos políticos. Aunque el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ha negado la existencia de dichas instalaciones, la comisión de investigación y otras fuentes han documentado ampliamente la existencia de campos de prisioneros a gran escala donde son recluidas las personas acusadas de delitos graves de carácter político (véase A/HRC/25/63, párrs. 59 a 61). Al parecer, al menos cuatro campos siguen funcionando (campos para presos políticos núms. 14, 15, 16 y 25) y es posible que otro campo (núm. 18) siga en funcionamiento³². No se informa a las familias de la suerte o el paradero de los familiares que son enviados a esos centros de reclusión. La falta de información sobre la situación de las personas recluidas en los campos de presos políticos, cuyo número se estima entre 80.000 y 120.000 (*ibid.*, párr. 61), indica que, en muchos casos, su reclusión puede constituir desaparición forzada en virtud del derecho internacional³³. En el pasado, el Gobierno ha declarado que “los ‘campos de reclusión de presos políticos’ no existían y que eran una pura invención. Las personas condenadas a una pena de reforma mediante el trabajo en virtud del Código Penal del país cumplían sus

³⁰ Véase <http://kp.one.un.org/content/unct/dprk/en/home/news/UNSF-launch2017.html>.

³¹ Durante la misión, se informó al Relator Especial de que las personas que abandonan la República Popular Democrática de Corea y llegan a la República de Corea son recluidas en centros gestionados por el Gobierno durante un período de tiempo.

³² Instituto Coreano para la Unificación Nacional, *White Paper 2016*, pág. 400; Database Center for North Korean Human Rights, “List of officers, detainees and missing persons in political prison camps in the Democratic People’s Republic of Korea”, Seúl, 2016, pág. 11; Bermudez, *North Korea: Camp No. 25*.

³³ La Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas señala que las “desapariciones forzadas” se producen cuando “se arresta, detiene o traslada contra su voluntad a las personas, o estas resultan privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su consentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley”.

condenas en instituciones de reforma” (véase A/HRC/27/10, párr. 60). El Relator Especial destaca la importancia del acceso a estas “instituciones de reforma” por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales de la sociedad civil pertinentes. También pone de relieve la necesidad de recibir información sustantiva del Gobierno sobre el número, la estructura y las condiciones de reclusión en esos campos de prisioneros³⁴. Es imprescindible que se elaboren y apliquen nuevas estrategias para hacer frente a este grave y alarmante problema de derechos humanos.

Secuestros y familias separadas

22. Durante su visita, el Relator Especial también recibió información sobre casos relacionados con la República Popular Democrática de Corea en los que personas de la República de Corea y el Japón habían sido secuestradas o habían desaparecido. Aunque estos casos se produjeron hace decenios, la falta de información fiable sobre la suerte de las personas secuestradas o desaparecidas sigue teniendo graves consecuencias para sus familiares. En el caso del Japón, en el marco del acuerdo de Estocolmo de 2014, la República Popular Democrática de Corea se comprometió a establecer un comité especial encargado de investigar a todos los nacionales japoneses, incluido el paradero de personas japonesas que fueron secuestradas y ciudadanos japoneses que habían acompañado a sus cónyuges coreanos a la República Popular Democrática de Corea. Sin embargo, la República Popular Democrática de Corea, en respuesta a las “medidas autónomas” aprobadas por el Japón en protesta por el ensayo nuclear de enero y el lanzamiento de febrero en el que se utilizó tecnología de misiles balísticos, anunció que se detendría totalmente la investigación exhaustiva del paradero de todos los nacionales japoneses que estaba en marcha en el marco del acuerdo y se disolvería el comité especial de investigación el 12 de febrero de 2016³⁵. El Relator Especial insta a las autoridades de la República Popular Democrática de Corea a que reanuden la investigación y esclarezcan la suerte de las personas secuestradas, e insta al Gobierno del Japón a que reanude el diálogo con miras a lograr una pronta solución a esta cuestión.

23. El Relator Especial también se entrevistó con personas que habían sido separadas de sus familiares como consecuencia de la guerra de Corea. Observó que los familiares separados involuntariamente a ambos lados de la línea de armisticio habían alcanzado una avanzada edad, e instó a ambos Gobiernos a que hicieran esfuerzos urgentes y auténticos para que pudieran conocer la suerte de sus familiares. Esas iniciativas no deben demorarse o estar sujetas a acontecimientos políticos, sino que deben llevarse a cabo por motivos humanitarios y de derechos humanos.

Acceso a la información

24. Se informó al Relator Especial de que, en los últimos años, las autoridades de la República Popular Democrática de Corea habían mantenido o aumentado las restricciones

³⁴ La República Popular Democrática de Corea es parte en cinco tratados jurídicamente vinculantes en materia de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esos instrumentos protegen una amplia gama de derechos relativos a las condiciones de reclusión. Las Naciones Unidas también han adoptado normas que definen medidas específicas para la protección de los derechos de los reclusos. Aunque esas normas no son jurídicamente vinculantes, proporcionan una orientación autorizada sobre el trato de los reclusos. Esas normas incluyen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, los Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud, Especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).

³⁵ Rodong Shinmun (Pyongyang), “Japan assailed for scrapping DPRK-Japan intergovernmental agreement”, 15 de febrero de 2016.

sobre el acceso a la información procedente de fuera del país. Al mismo tiempo, también se le informó de que, en comparación con diez años atrás, más personas pueden al parecer acceder a la información proveniente del extranjero y comunicarse con personas que se encuentran en el extranjero, a pesar de las estrictas restricciones. Según se afirma, hay quienes recurren a memorias USB o tarjetas de memoria para compartir el material audiovisual introducido ilegalmente en la República Popular Democrática de Corea o escuchan emisoras de radio de China y la República de Corea. Al parecer, intermediarios situados en la zona fronteriza median en las llamadas telefónicas internacionales, en particular las que se realizan a los familiares en la República de Corea. Según se informa, el costo de esas comunicaciones sigue siendo muy elevado y es cada vez más difícil mantener conversaciones de más de unos pocos minutos, debido al temor a ser detectados por las autoridades. Sin embargo, parece que esos canales de comunicación permiten que algunos miembros de familias separadas se mantengan en contacto y que algunas personas en la República de Corea envíen remesas a sus familiares en la República Popular Democrática de Corea. El Relator Especial alienta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que considere estas importantes dinámicas como oportunidades para interactuar con su propio pueblo y lograr una mayor integración y cooperación con el resto del mundo.

Derecho a la alimentación

25. La comisión de investigación documentó las consecuencias devastadoras de la hambruna que se produjo en la República Popular Democrática de Corea a mediados de la década de 1990. A pesar de los informes que dan cuenta de una mejora en la disponibilidad de alimentos en los últimos años, al parecer persisten las condiciones naturales y provocadas por el ser humano que hacen que una gran parte de la población se encuentre en situación de inseguridad alimentaria. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura mantiene a la República Popular Democrática de Corea en la lista de 37 países que necesitan asistencia externa para la alimentación, principalmente debido a la estricta oferta general de alimentos y a las inundaciones de agosto de 2016 que afectaron a las tierras cultivables³⁶. El Relator Especial fue informado de que, al parecer, muchos hogares dependen ahora de operaciones comerciales privadas para obtener sus alimentos. Sin embargo, la ambigüedad de la condición jurídica de esas transacciones contribuye a la inseguridad alimentaria, ya que la capacidad de realizar actividades comerciales a menudo depende de decisiones tomadas según las circunstancias del caso por funcionarios locales y del monto de los sobornos que pueden pagar quienes realizan esas actividades. En 2016, la movilización del trabajo obligatorio llevada a cabo por el Partido de los Trabajadores de Corea, en particular durante las campañas de 70 y 200 días de duración, respectivamente, realizadas antes y después del Séptimo Congreso del Partido, al parecer limitó la capacidad de los residentes para emprender actividades comerciales esenciales para su seguridad alimentaria³⁷. Habida cuenta de que muchas personas no reciben raciones alimentarias o reciben una cantidad insuficiente de estas³⁸, las restricciones impuestas a las actividades comerciales tienen un efecto directo en su seguridad alimentaria. La falta de referencia en la estrategia quinquenal para el desarrollo económico aprobada durante el congreso del Partido de mayo de 2016 a las actividades comerciales y de mercado, que son cada vez más esenciales para la seguridad alimentaria de los residentes en el país, puede tener consecuencias negativas para el disfrute de este derecho fundamental.

Trabajadores coreanos en el extranjero

26. La mayoría de los interesados con los que se reunió el Relator Especial durante su visita al noreste de Asia plantearon la cuestión de los trabajadores en el extranjero. Al

³⁶ FAO, “Países que necesitan ayuda alimentaria externa”, diciembre de 2016, disponible en <http://www.fao.org/giews/country-analysis/external-assistance/es/>.

³⁷ Asia Press, debate con la oficina del ACNUDH en Seúl, 11 de mayo de 2016, nota archivada en la oficina del ACNUDH en Seúl; Kang Mi Jin, “Anger mounts as police crush street sales”, *Daily NK* (Seúl), 9 de marzo de 2016, disponible en www.dailynk.com/english/read.php?num=13789&cataId=nk01500.

³⁸ Instituto Coreano para la Unificación Nacional, *White Paper 2016*, pág. 261.

parecer, esos trabajadores constituyen una importante fuente de divisas para el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, ya que, según se informa, el Estado deduce una parte sustancial (entre el 60% y el 90%) de sus sueldos en forma de “fondos de lealtad” y gastos de operación de las empresas de Corea del Norte que envían a los trabajadores al exterior³⁹. Se informó de que, en un momento determinado, al menos 45 países acogían a trabajadores de la República Popular Democrática de Corea⁴⁰. Al parecer, los trabajadores siguen siendo objeto de la estrecha supervisión de los funcionarios de la República Popular Democrática de Corea mientras trabajan en el extranjero, y no gozan de libertad de circulación, expresión ni asociación. Supuestamente, los trabajadores son objeto de violaciones graves de las normas laborales internacionales, como largas jornadas de trabajo, retrasos en el pago de los salarios y salarios inferiores al salario mínimo y la falta de medidas de seguridad. A pesar de esas violaciones, se informó al Relator Especial de que ser enviado al extranjero se percibe como una oportunidad única para obtener divisas, y al parecer las personas siguen sobornando a los funcionarios para inscribirse en el plan de trabajadores en el extranjero⁴¹. El Relator Especial insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que vele por que los trabajadores estén autorizados a recibir salarios adecuados que sean razonables para el trabajo que realizan, y que no sean objeto de violaciones de los derechos a la libertad de circulación, expresión y asociación. El Relator Especial también exhorta a los Estados Miembros que acogen a los trabajadores de la República Popular Democrática de Corea, así como a las empresas que los emplean, a que actúen con la debida diligencia y pongan en marcha medidas concretas para asegurar que se respeten las normas internacionales de derecho laboral y de derechos humanos⁴².

Personas que han salido de la República Popular Democrática de Corea

27. Hablar con las personas que han salido de la República Popular Democrática de Corea permitió al Relator Especial entender algunas de las violaciones de los derechos humanos que motivaron su decisión de abandonar el país. El Relator Especial también tuvo conocimiento de los desafíos que enfrentaron esas personas al afrontar las restricciones del derecho a la libertad de circulación y viajar fuera del país. Le impresionó que fueran perfectamente conscientes de sus derechos y que, a pesar de todos los obstáculos a los que se enfrentaron, miraran hacia el futuro. La mayoría de las mujeres que hablaron con el Relator Especial eran víctimas de la trata de personas. La comisión de investigación estimó que un gran porcentaje de las mujeres y las niñas que cruzan la frontera de la República Popular Democrática de Corea a China no acompañadas se convierten en víctimas de la trata de personas, principalmente con fines de explotación en matrimonios forzados⁴³. El riesgo durante el viaje de ser repatriadas a la República Popular Democrática de Corea y de ser detenidas una vez allí sigue siendo alto. El Relator Especial se reunió en la República de Corea con mujeres fugadas que habían tenido que dejar en China a sus hijos nacidos de padre chino. En las entrevistas con el Relator Especial, estas mujeres compartieron su esperanza de reunirse con sus hijos. A pesar de la falta de información precisa sobre el número y la ubicación de estos niños, siguen siendo especialmente vulnerables debido a su condición de apátridas. A este respecto, el Relator Especial recuerda la conclusión del ACNUDH en su informe sobre la separación forzosa de las familias coreanas, en la que destacó que no hay mecanismos de rastreo oficiales que puedan ayudar [a las mujeres fugadas] a localizar a sus niños en China o promuevan la reunificación⁴⁴. Se trata de una cuestión muy grave que merece atención urgente.

³⁹ *Ibid.*, págs. 477 a 480.

⁴⁰ Shin Chang-Hoon and Go Myong-Hyun, *Beyond the UN COI Report on Human Rights in DPRK* (ASAN Institute for Policy Studies, Seúl, 2014), disponible en <http://en.asaninst.org/contents/asan-report-beyond-the-coi-dprk-human-rights-report/>.

⁴¹ Véase también Instituto Coreano para la Unificación Nacional, *White Paper 2016*, pág. 472.

⁴² Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principio 12.

⁴³ Véanse A/HRC/25/63 y “Report of the detailed findings of the commission of inquiry on human rights in the Democratic People’s Republic of Korea”.

⁴⁴ ACNUDH, *Torn Apart: The Human Rights Dimension of the Involuntary Separation of Korean Families* (Ginebra, 2016), párr. 73.

IV. El camino por recorrer

28. El Relator Especial continúa aplicando la estrategia de doble vía propugnada por su predecesor, prestando especial atención a la colaboración con las autoridades para promover el respeto de los derechos humanos. Además, afrontar las violaciones de los derechos humanos, en particular las denuncias de crímenes de lesa humanidad, requiere que los autores rindan cuentas de sus actos. Estas dos vías se refuerzan entre sí, y es necesario un enfoque dual para lograr mejoras tangibles y sostenibles en la situación de los derechos humanos.

29. El Relator Especial reconoce que la adopción de este enfoque es un problema importante. La imposición sucesiva de sanciones por el Consejo de Seguridad ha dado lugar a un mayor aislamiento del país. Del mismo modo, el impulso dado a la rendición de cuentas, incluido el llamamiento a remitir al país a la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional, ha sido recibido con abierta animosidad por parte de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea.

30. No obstante, el Relator Especial considera que cabe la aplicación del enfoque doble. En la presente sección se examinan brevemente sus propios esfuerzos, desplegados hasta la fecha, y los de los principales agentes que trabajan para mejorar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

A. Esfuerzos del Relator Especial para lograr la colaboración de las partes

31. Desde su nombramiento el 1 de agosto de 2016, el Relator Especial ha intercambiado correspondencia con las misiones permanentes de la República Popular Democrática de Corea en Ginebra y Nueva York, invitándolas a iniciar una conversación sobre la situación de los derechos humanos en el país. El Relator Especial presentó una solicitud oficial a la Misión Permanente en Ginebra para realizar una visita al país como parte de los preparativos de su visita sobre el terreno al Asia Nororiental en noviembre de 2016. Lamentablemente, la República Popular Democrática de Corea no accedió a la solicitud, citando la postura de larga data del país contraria al mandato para el país, que considera políticamente motivado. El Relator Especial respondió recordando su mandato como experto independiente e instó al Gobierno a considerar que una posible visita sería una oportunidad para mejorar la colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas con el fin de promover y proteger los derechos de todos en el país. En particular, en noviembre de 2016, paralelamente a las reuniones de la Tercera Comisión durante la Asamblea General, un representante de la República Popular Democrática de Corea había declarado al parecer que el Relator Especial podía visitar el país a título personal, como profesor de derecho, pero no en su calidad de Relator Especial⁴⁵. El Relator Especial está dispuesto a continuar la conversación sobre los medios de facilitar la visita al país en el desempeño de sus funciones oficiales. En el pasado, el Gobierno ha citado como uno de los motivos para rechazar la cooperación con el mandato el que los informes del Relator Especial “criticaban el sistema y las políticas de la República Popular Democrática de Corea sobre la base de información falseada” (véase A/HRC/13/13, párr. 49). El Relator Especial, como nuevo titular del mandato, subraya que la mejor forma de contrarrestar el falseamiento de la información que se alega es mediante la colaboración, entre otras cosas facilitando el acceso al país para que él pueda recibir información de primera mano de diversas partes interesadas, incluidos los organismos gubernamentales.

32. Si bien la República Popular Democrática de Corea ha rechazado el mandato específico para países por ser selectivo y estar politizado, varios titulares de mandatos temáticos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos también siguen siendo pertinentes para la situación del país. Estos mandatos pueden proporcionar

⁴⁵ Reunión informativa para la prensa del Embajador de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas, Kim In Ryong, 15 de noviembre de 2016, disponible en <http://webtv.un.org/media/watch/kim-in-ryong-dprk-press-conference-15-november-2016/5211267770001>.

asistencia significativa al país en el mejoramiento de la situación de los derechos humanos. A este respecto, y de conformidad con una serie de recomendaciones que la República Popular Democrática de Corea aceptó durante el segundo examen periódico universal, el Relator Especial alienta al Gobierno a establecer una cooperación con los Relatores Especiales sobre los derechos de las personas con discapacidad; la extrema pobreza y los derechos humanos; las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos; el derecho a la educación; el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el derecho a la alimentación; la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto; el derecho al desarrollo; la trata de personas, especialmente mujeres y niños; la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; la independencia de los magistrados y abogados; la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la libertad de religión o de creencias; la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; el Relator Especial sobre los derechos culturales; el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica; y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, entre otros.

33. El Relator Especial también insta a la República Popular Democrática de Corea a que siga colaborando con el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. También exhorta al Gobierno a que entable un diálogo con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Humanos y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y refleje sus obligaciones internacionales como Estado parte en los tratados respectivos.

34. Desde su nombramiento en agosto de 2016, el Relator Especial también se ha mantenido en contacto con los Gobiernos que mantienen relaciones diplomáticas con la República Popular Democrática de Corea y diversas organizaciones que prestan asistencia humanitaria y técnica al país. El objetivo de estos intercambios es aumentar el espacio tan necesario para el diálogo con las autoridades sobre la aplicación de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en particular las recomendaciones que la República Popular Democrática de Corea ha aceptado como parte del examen periódico universal.

35. El Relator Especial considera que ha llegado el momento de que la República Popular Democrática de Corea adopte un nuevo planteamiento con respecto a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Gobierno debería considerar seriamente la posibilidad de conceder acceso a estos mecanismos, aunque sea gradualmente. Ese cambio sería un proceso paulatino basado en el diálogo, el fomento de la confianza y la confianza mutua. El enfoque ampliará las posibilidades de colaboración en el plano internacional, entre otras cosas mediante la ampliación del espacio para la cooperación técnica y el aumento de las oportunidades para mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

B. Grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas

36. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 31/18 del Consejo de Derechos Humanos, nombró a dos expertas independientes, Sonja Biserko (Serbia) y Sara Hossain (Bangladesh), para que apoyaran la labor del Relator Especial sobre la cuestión de la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El Consejo encomendó al grupo de expertas lo siguiente: a) que estudiara métodos apropiados para exigir la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas en la República Popular Democrática de Corea, en particular cuando esas violaciones equivalieran a crímenes de lesa humanidad, según determinó la comisión de investigación; y b) que recomendara mecanismos prácticos de rendición de cuentas, incluyendo la Corte Penal Internacional, para que las víctimas de posibles crímenes de lesa humanidad en la República Popular Democrática de Corea supieran la verdad y obtuvieran justicia.

37. Desde su nombramiento por el Alto Comisionado en septiembre de 2016, las expertas independientes han realizado visitas a Ginebra, La Haya, Seúl, Tokio y Nueva York para llevar a cabo investigaciones y consultas con diversas partes interesadas, incluidos expertos en justicia penal internacional y personas que han abandonado la República Popular Democrática de Corea. Parte de las misiones a Ginebra y Seúl se llevaron a cabo conjuntamente con el Relator Especial.

38. En sus recomendaciones, que se presentan en una adición al presente informe, el grupo de expertas independientes subraya que el enfoque de la promoción de la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea debe ser amplio y multidimensional, y estar en consonancia con las reglas y normas internacionales. El grupo exhorta a la comunidad internacional a que prosiga sus esfuerzos por exigir la rendición de cuentas por los crímenes de lesa humanidad a través de la Corte Penal Internacional. Pone de relieve que la investigación y el enjuiciamiento de los delitos graves son indispensables, como también lo son las medidas para garantizar el derecho de las víctimas y la sociedad a conocer la verdad acerca de las violaciones cometidas, el derecho de las víctimas a la reparación y las garantías de que no se vuelvan a cometer dichas violaciones. El Grupo considera que es necesario estudiar la posibilidad de establecer un tribunal internacional especial. Además, recomienda la realización de consultas amplias y coordinadas con las víctimas y otras partes interesadas pertinentes, comenzando por quienes viven fuera de la República Popular Democrática de Corea. Esas consultas tendrían por objeto recabar sus opiniones sobre la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas en el país, y se adoptarían al tiempo medidas para garantizar la seguridad de los participantes y reducir al mínimo el riesgo de que volvieran a sufrir un trauma. Además, el grupo pide al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General que refuercen el ACNUDH mediante recursos adicionales para aumentar su contribución al logro de la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas en la República Popular Democrática de Corea, entre otras cosas mediante el fortalecimiento simultáneo de su actual labor de vigilancia y documentación de conformidad con las normas internacionales y el apoyo a una evaluación realizada por expertos en justicia penal internacional de la información y las pruebas disponibles para determinar las deficiencias y elaborar posibles estrategias de investigación y enjuiciamiento, así como planes sobre modelos adecuados de tribunales internacionales o con asistencia internacional. El Relator Especial está de acuerdo con este enfoque e invita a todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos, las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil, a que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe del grupo de expertas independientes y garanticen que no queden impunes las violaciones graves de los derechos humanos, especialmente las que constituyan crímenes de lesa humanidad.

C. Estructura sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Seúl

39. La oficina del ACNUDH en Seúl, mediante su estructura sobre el terreno, ha continuado sus actividades desde su inauguración el 23 de junio de 2015, incluida la prestación de apoyo al mandato del Relator Especial. De conformidad con la resolución 25/25 del Consejo de Derechos Humanos, la oficina del ACNUDH en Seúl tiene el siguiente mandato: a) vigilar y documentar la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea a fin de garantizar la rendición de cuentas; b) impulsar la cooperación y la creación de capacidad con los gobiernos de todos los Estados interesados, la sociedad civil y otras partes interesadas; y c) mantener la visibilidad de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular mediante iniciativas sostenidas de comunicación, promoción y divulgación.

40. La oficina del ACNUDH en Seúl ha llevado a cabo una amplia gama de actividades, entre ellas la recopilación de información mediante entrevistas con personas que abandonaron la República Popular Democrática de Corea y de otras fuentes. La oficina también ha emprendido actividades de promoción a través de diversas plataformas, como los principales medios sociales y de comunicación, actos públicos y publicaciones. El

ACNUDH, en un informe sobre la separación forzosa de las familias coreanas, proporciona recomendaciones concretas a los Estados interesados, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional para remediar la situación mediante un enfoque centrado en las víctimas y los derechos⁴⁶. La falta de acceso a la República Popular Democrática de Corea sigue siendo un reto fundamental en la recopilación exhaustiva de información. A este respecto, el Relator Especial destaca la importancia del compromiso del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con la oficina del ACNUDH en Seúl y alienta a las autoridades a que comiencen a explorar las esferas en que podría iniciarse un debate con dicha oficina, como la educación en materia de derechos humanos.

D. Organizaciones de la sociedad civil

41. Durante las visitas en 2016 a Ginebra (septiembre), Nueva York (octubre) y la República de Corea y el Japón (noviembre), el Relator Especial se reunió con un gran número de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a mejorar la situación humanitaria y de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Quedó impresionado por la diversidad de los métodos aplicados por esas organizaciones para hacer frente a la compleja situación en la República Popular Democrática de Corea. Algunos de esos grupos siguen documentando casos de violaciones y explorando la rendición de cuentas por las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos. Otros grupos se centran en la prestación de asistencia humanitaria de manera que se pueda mejorar el cumplimiento de los derechos económicos y sociales, en particular para los grupos más vulnerables. Especialmente, esas organizaciones han podido trabajar con las autoridades nacionales y locales para aplicar programas que contribuyen al ejercicio de algunos derechos. La colaboración entre los agentes nacionales e internacionales sobre las cuestiones relativas a las personas con discapacidad y las evaluaciones conjuntas realizadas por el Gobierno y los organismos humanitarios después de las inundaciones de agosto de 2016 se citaron como ejemplos de la forma en que esta labor podría tener un efecto positivo.

42. Los informes que el Gobierno presentó al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño se refieren a una serie de instituciones y organizaciones asociadas a diferentes niveles con las autoridades. Sin embargo, supuestamente no existe un espacio en el país para las organizaciones independientes de la sociedad civil. Como se dispone en la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos), las personas y las organizaciones no gubernamentales tienen un papel importante que desempeñar y la responsabilidad de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Relator Especial destaca que la creación de un espacio propicio para las organizaciones independientes de la sociedad civil en el país es indispensable para que la República Popular Democrática de Corea cumpla sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

V. Conclusiones y recomendaciones

43. **El Relator Especial continúa aplicando la estrategia de doble vía con respecto a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Hace especial hincapié en el fomento de la colaboración entre las autoridades de la República Popular Democrática de Corea y el mandato, así como los demás mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Esa colaboración tiene por objeto aumentar el acceso al país, recibir información más precisa y amplia y mejorar el cumplimiento por el Gobierno de sus obligaciones contraídas en virtud de tratados. Al mismo tiempo, hacer frente a las violaciones de los derechos humanos, en particular las denuncias de crímenes de lesa humanidad, requiere que los autores**

⁴⁶ ACNUDH, *Torn Apart*.

rindan cuentas de sus actos en aras de la justicia y con el fin de disuadir de la comisión de nuevas violaciones de los derechos humanos. En este sentido, las posibles medidas de rendición de cuentas elaboradas por el grupo de expertas independientes ofrecen importantes orientaciones. Estas dos vías se refuerzan entre sí, y es necesario un enfoque dual para mejorar la situación de los derechos humanos. La situación merece la misma atención que ha recibido la continua intensificación de las tensiones en la península de Corea y en el noreste de Asia de la comunidad internacional, especialmente del Consejo de Seguridad, habida cuenta de la estrecha relación que existe entre la paz, la seguridad y los derechos humanos.

44. El Relator Especial se siente alentado por las contribuciones de múltiples actores que están preocupados por la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Insiste en que esas iniciativas deberían llevarse a cabo como parte de una visión común para la promoción y protección de los derechos humanos en el país. El objetivo general debería ser fomentar la comprensión de las normas internacionales de derechos humanos y fortalecer la capacidad nacional a fin de asegurar que las autoridades adopten medidas para poner fin a las violaciones en curso, persigan las violaciones pasadas y prevengan su repetición. Por esta razón, es importante que las instituciones estatales de la República Popular Democrática de Corea, en particular el Partido de los Trabajadores de Corea, asuman la responsabilidad de efectuar los cambios normativos recomendados y creen un espacio para que la población participe de manera significativa en la adopción de decisiones.

45. El Relator Especial insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que:

a) Adopte medidas inmediatas y eficaces para poner fin a las graves violaciones de los derechos humanos, incluido el funcionamiento de los campos para presos políticos.

b) Continúe el seguimiento de las recomendaciones aceptadas durante el examen periódico universal y coopere con las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes para facilitar su aplicación. El Relator Especial cree que debería elaborarse una estrategia común sobre la aplicación efectiva de estas recomendaciones, dando prioridad a las recomendaciones más factibles o pertinentes. Por ejemplo, un gran número de Estados recomendó a la República Popular Democrática de Corea que ratificara la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se adhiriera a la Organización Internacional del Trabajo y creara una institución independiente de derechos humanos.

c) Establezca una cooperación eficaz con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el titular de este mandato y los titulares de mandatos temáticos, y facilite las visitas a los países.

d) Acepte todas las ofertas de cooperación técnica por parte de la comunidad internacional que puedan ayudar a promover y proteger los derechos humanos, en particular de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su presencia sobre el terreno en Seúl.

e) Reanude el diálogo con los países vecinos para resolver las cuestiones de derechos humanos de carácter urgente, en particular las relativas a la situación de las familias separadas, las personas secuestradas y otras personas desaparecidas.

f) Aplique sin demora las recomendaciones del grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas.

46. El Relator Especial exhorta al Consejo de Derechos Humanos a que:

a) Aplique sin mayor dilación las recomendaciones del grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas, velando por que los autores de violaciones graves rindan cuentas y apoyando a todas las víctimas en su búsqueda de la verdad y la justicia;

b) **Siga prestando apoyo a la labor del ACNUDH, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, de manera que esta pueda funcionar con independencia, tenga recursos financieros suficientes y goce de plena cooperación con los Estados Miembros;**

c) **Inste al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que colabore de manera constructiva con el Relator Especial y lo invite a visitar el país lo antes posible, sin condiciones previas, de conformidad con el mandato para las visitas a los países realizadas por los titulares de mandatos de procedimientos especiales.**

47. **El Relator Especial exhorta a los Estados Miembros a que:**

a) **Sigan colaborando con la República Popular Democrática de Corea, en los foros tanto bilaterales como multilaterales, para garantizar que se adopten medidas para proteger y promover los derechos humanos;**

b) **Faciliten las actividades de vigilancia, entre otros por el Relator Especial y la presencia sobre el terreno del ACNUDH en Seúl, mediante el suministro de información y el acceso a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y los testigos de estas a la República Popular Democrática de Corea;**

c) **Se abstengan de repatriar por la fuerza a las personas que abandonaron la República Popular Democrática de Corea, en particular a las mujeres y los niños, y los protejan de la trata de personas y otros abusos;**

d) **Apliquen sin demora las recomendaciones pertinentes del grupo de expertas independientes;**

e) **Integren la protección y promoción de los derechos humanos en todos los proyectos de asociación con la República Popular Democrática de Corea en ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos;**

f) **Se aseguren de que toda cooperación con la República Popular Democrática de Corea, incluyendo en la esfera de la asistencia humanitaria, se articule en torno a un enfoque basado en los derechos humanos, y que las consideraciones políticas y de seguridad no sean un obstáculo para la provisión de dicha asistencia.**

48. **El Relator Especial exhorta a las Naciones Unidas en su conjunto a que hagan frente a la grave situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea de manera coordinada y unificada, de conformidad con la iniciativa “Los Derechos Humanos Primero” del Secretario General. En particular, el Relator Especial exhorta a los organismos que llevan a cabo programas humanitarios dentro de la República Popular Democrática de Corea a que velen por que los grupos vulnerables, incluidos los que se encuentran en centros de detención, campos de prisioneros y campos para presos políticos, puedan beneficiarse de sus programas.**

49. **El Relator Especial reconoce el papel fundamental de los agentes de la sociedad civil en la protección de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y los alienta a seguir desarrollando un enfoque equilibrado, integral y centrado en las personas.**